

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real por cada línea de insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) ha determinado regresar á Madrid desde el Real Sitio del Pardo, acompañada del Rey su augusto Esposo y escelsos Hijos, el día 14 del actual á las doce y media de la mañana.

Real Sitio del Pardo 13 de diciembre de 1865.—El Mayordomo mayor de S. M. al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de la noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra señora ha pasado el día de hoy en buen estado, y continúa sin novedad particular.»

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

S. M. el Rey y SS. AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.»

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) del expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de abril de 1855, para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 586 escudos 889 milésimas, que bajo el número 545, artículo 1.º, capitulo 1.º, seccion 4.ª, figura en presupuesto vigente á nombre del Ayuntamiento del Molar.

En su consecuencia:

Vista la copia certificada, librada en debida forma por el Archivero general de Simancas, de la Real carta de privilegio expedida por don Felipe IV y los de su Consejo y Contaduría mayor de Hacienda en 19 de febrero de 1622, vendiendo las alcabalas del Molar, partido de Uceda, al Consejo, Justicia y Regi-

miento de la propia villa, en precio de 8.987.825 maravedis, que fueron entregados en la Tesorería general, y libros de situado por haberse redimido los juros que pesaban sobre las mismas.

Vista la copia certificada, espedita en igual forma por el referido Archivero, de la Real cédula dada por don Felipe Ven 21 de abril de 1708 confirmando en favor de la villa del Molar la venta de sus alcabalas, y declarándolas preservadas del decreto de incorporacion.

Visto el Real decreto de 30 de mayo de 1817 y la ley de presupuestos de 1845 convirtiendo las alcabalas en renta á dinero, y mandando consignar su importe en la contribucion de consumos, y abonar á los dueños de las mismas la renta anual que resultare correspondierles computada por el año comun del último quinquenio:

Vista la ley de 29 de abril de 1855, la Real orden de 30 de mayo siguiente y la ley de presupuestos de 1859, determinando la revision de las cargas de justicia y la forma en que ha de verificarse.

Considerando que las alcabalas de que se trata fueron adquiridas de la Corona á título oneroso:

Considerando que el Ayuntamiento del Molar, dueño de las mismas, no ha sido reintegrado del precio de egresion, segun consta del expediente:

Considerando que en la tramitacion de este se han observado las formalidades prevenidas, y que liquidada la renta correspondiente á dicho partcipe ha resultado ser la misma que figura en el presupuesto vigente:

S. M., conformándose con los dictámenes que sobre el particular han emitido la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, esa Direccion y la Asesoría general de este ministerio, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1865.—Alonso Martinez.—Sr. Director general del Tesoro publico.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REALES ÓRDENES.

Direccion general de Sanidad.—Seccion 2.ª—Negociado 3.º

Atendiendo la Reina (Q. D. G.) á la conducta observada por don José Sabater, Vocal de esa Junta provincial de Sanidad en concepto de propietario, que abandonó la capital en los momentos en que se hallaba invadida por el cólera y eran por consiguiente mas necesarios los deberes que su cargo le imponía, ha considerado conveniente destituirle y mandar que se instruya por V. S. el oportuno expediente contra el mismo, como comprendido en los artículos 288 y 289 del Código penal, pasándose el tanto de culpa á los tribunales ordinarios para los efectos consiguientes, y disponiendo la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta*.

De la propia Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de noviembre de 1865.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de Albacete.

Administracion local.—Negociado 5.º

Habiendo llegado á conocimiento de este Ministerio que por algunos Alcaldes no se facilita á los Jueces de paz, respectivos un local donde estos puedan ejercer sus funciones, la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien mandar se recuerde á V. S. para que á la vez lo haga á los Alcaldes de esa provincia, el cumplimiento de la Real orden de 25 de junio de 1857, espedita por este Ministerio, para lo cual es adjunta una copia de la misma.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1865.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de.....

Real orden que se cita: Is no 922

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Administracion.—Negociado 2.º—Habiéndose manifestado á este Ministerio por el de Gracia y Justicia la necesidad de remover los obstáculos que se presentan y puedan embarazar el ejercicio espedito de sus funciones á los Jueces de paz, y la conveniencia de que se les fa-

cilite local decoroso en los edificios consistoriales, donde puedan establecer sus Juzgados; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que recomiende V. S. eficazmente á los Alcaldes de todos los pueblos de esa provincia en que no existan Juzgados de primera instancia, procuren proporcionar en los Ayuntamientos los indicados locales, conciliando las atenciones de la municipalidad y de los Jueces de paz, en obsequio del servicio y de la armonía que debe reinar en bien del Estado entre los que ejercen cargos públicos.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de junio de 1857.—Nocedal.—Señor Gobernador de la provincia de.....

Beneficencia.—Negociado 2.º—Circular.

A pesar de que la Real orden circulada en 18 de setiembre último tenia por esclusivo objeto recordar las disposiciones vigentes en materia de nombramientos de empleados del ramo de Beneficencia provincial, insertándose para mayor esclarecimiento la de 18 de noviembre de 1854, aclaratoria del Real decreto de 31 de octubre de 1853, en que se faculta á la Direccion general de Beneficencia para nombrar y separar á los empleados cuyos sueldos no lleguen á 6000 reales en los establecimientos especiales de su dependencia; recientes consultas cometidas á este Ministerio inducen á creer que todavía subsistiendo, llegando á suponer algun Gobernador que por la última Real disposicion han sido desposeidos por completo de las facultades que les concede la regla 2.ª del art. 11 de la ley de Beneficencia.

En su vista, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer manifieste á V. S., para que no haya lugar á nuevas dudas en estos casos, que continúa subsistente la autorizacion que la ley de Beneficencia concedia á los Gefes políticos, cuyas atribuciones corresponden ahora al cargo que V. S. desempeña y por lo tanto, que mediante la propuesta de la Diputacion provincial, que es requisito previo é indispensable para la provision de todos los cargos retribuidos de fondos provinciales, á V. S. compete el nombramiento de los empleados necesarios para la administracion

de los establecimientos provinciales, siempre que el patrono no tenga para ello terminante derecho; refiriéndose por lo tanto las prevenciones dirigidas á V. S. en la ya citada circular de 18 de setiembre último á establecer reglas necesarias, vistas las opuestas interpretaciones dadas á las órdenes vigentes sobre el particular, respecto de la provision de los destinos de las Secretarías de las Juntas provinciales del ramo y demás dependencias del mismo que existan, cuyos nombramientos, segun sus dotaciones, corresponden á S. M. ó á la Direccion general de Beneficencia.

Con lo espuesto será facil á V. S. con entera seguridad apreciar la parte que le toca en la provision de los diferentes cargos de la Beneficencia de esa provincia, confiando S. M. que tales aclaraciones harán cesar para lo sucesivo las dudas que en algunos casos recientes ha producido el ejercicio de las atribuciones que segun la procedencia de los cargos vacantes corresponden al Gobierno, á la Direccion del ramo ó directamente á V. S.

De orden de S. M. lo digo V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1865.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de....

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

REALES ÓRDENES.  
Aguas.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente promovido por don Agustin Catalá y Sendra, con arreglo á lo prescrito en la Real orden de 14 de marzo de 1846, del cual resulta que el proyecto del solicitante no ha encontrado oposicion de ningun género, S. M. la Reina (Q. D. G.), oida la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con lo informado por el Gobernador, Consejo y el Ingeniero Gefe de la provincia de Alicante, ha resuelto autorizar al referido don Agustin Catalá y Sendra para que salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio del Pás como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el término de Alcolecha; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

- 1.ª No podrá destinarse el agua á riegos ni otros usos que al movimiento del artefacto.
- 2.ª Se ejecutarán las obras con arreglo al proyecto presentado y bajo la vigilancia del ingeniero Gefe de la provincia, quien fijará, antes de que se principien aquellas la cantidad de agua que se ha de tomar del rio para el espresado aprovechamiento.
- 3.ª Se entenderá caducada esta autorizacion si en el término de un año no se diese principio á las obras.
- 4.ª Cuidará el referido Ingeniero de remitir al Gobierno de la provincia, despues de concluidas las obras, una certificacion en que conste haberse cumplido estrictamente las condiciones de la concesion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1865.—Vega de Armijo.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (que Dios guarde) con lo propuesto por esa Direccion general y por la Seccion quinta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido autorizar á don Antonio Jimenez Garcia para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche del rio Tietar 30 litros de agua por segundo en el riego de 30 hectáreas de terreno que posee en el término de Talayuela, provincia de Cáceres; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes.

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo á los planos presentados y bajo la vigilancia del Ingeniero gefe de la provincia, á quien avisará el concesionario tanto al principiárselas como al terminárselas.

2.ª La coronacion de la presa estará 55 centímetros mas baja que el tejuelo ó punto de apoyo inferior de la rueda del molino titulado de las Barcas de Valverde refiriendo su altura á un punto fijo é invariable del terreno inmediato, para que en todo tiempo pueda ser comprobada.

3.ª A la entrada del canal se establecerá módulo que no permita entrar en el mismo mas cantidad de agua que los 30 litros concedidos, vertiendo al rio la escedente que eleven las máquinas: este módulo se someterá á la aprobacion del referido Ingeniero antes de que las máquinas empiecen á funcionar.

4.ª No podrá destinarse el agua á otros usos que al especial para que se concede.

5.ª Si en el término de un año no se diese principio á las obras, se entenderá caducada esta autorizacion.

6.ª Una vez terminadas las obras, el espresado Ingeniero remitirá al Gobierno de la provincia una certificacion en que conste que se han cumplido estrictamente las condiciones de la concesion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1865.—Vega de Armijo.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á don Pedro Bosche y Puig y á don Francisco Serrano y Gilabert para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aprovechen las aguas del rio Buñol como fuerza motriz de una fábrica de papel y molino harinero que proyectan establecer en terreno que poseen en el término de Alborache, provincia de Valencia, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

- 1.ª La cantidad de agua que se tome del rio en virtud de esta autorizacion no excederá de 880 litros por segundo, ni podrá destinarse á otros usos que al especial para que se concede.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo á los planos presentados y bajo la vigilancia del Ingeniero gefe de la provincia, á quien avisarán los concesionarios tanto al principiárselas como al terminárselas.

3.ª La presa se establecerá en el sitio marcado en el plano, no elevándola sobre el lecho del rio mas que un metro 25 centímetros, y refiriendo esta altura á un punto fijo é invariable de las inmediaciones, para que en todo tiempo se pueda comprobar que no ha sido alterado.

4.ª Las obras de toma quedarán dispuestas de manera que en ningun tiempo pueda aprovecharse en el artefacto mayor cantidad de agua que la concedida.

5.ª Cuando se hayan terminado las obras, remitirá el Ingeniero referido al Gobierno de la provincia una certificacion en que conste que se han cumplido estrictamente las condiciones de la concesion.

6.ª Si en el término de un año no diesen principio á los trabajos los concesionarios, se entenderá caducada esta autorizacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1865.—Vega de Armijo.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (que Dios guarde) con lo propuesto por esa Direccion general y por la Seccion 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido autorizar á don José Fragin y á don José Bernardo Fraizoz para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aprovechen las aguas del rio Mandavi como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en terreno que poseen en el término de Arrain-organ, valle de Ulzama, provincia de Navarra, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª Los concesionarios en ningun caso podrán tomar del rio mayor cantidad de agua que 225 litros por segundo, ni podrán aplicarlas á otros usos que al movimiento del espresado artefacto.

2.ª La presa se establecerá en el sitio marcado en el plano, no elevándola más que un metro sobre el lecho del rio, y esta altura se referirá á un punto fijo é invariable de las inmediaciones, para que en todo tiempo pueda ser comprobada.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo á los planos presentados y bajo la vigilancia del Ingeniero Gefe de la provincia, á quien avisarán los concesionarios tanto al principiárselas como al terminárselas.

4.ª Será obligacion de los concesionarios defender los campos inmediatos por medio de las obras que les indique el referido Ingeniero, quien tambien indicará los campos que, por la altura de la presa, necesiten defensa. Tambien colocarán á la entrada de la derivacion una compuerta á fin de regularizar el ingreso del agua en la acequia, y establecerán además un desagüe en la derivacion, en el punto y con las condicio-

nes que les prescriba dicho Ingeniero, para que cuando la leña que venga á flote por el rio no pueda salvar la presa por sí sola, pueda ser conducida sin obstáculo al tramo inferior.

5.ª Terminadas las obras por los concesionarios, remitirá el espresado Ingeniero á las oficinas del Gobierno de provincia una certificacion en que conste que se han cumplido escrupulosamente las condiciones de la concesion.

6.ª Si en el término de un año no se hubiere dado principio á los trabajos, se entenderá caducada esta autorizacion.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1865.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Obras públicas.

**SEGUNDA SECCION.**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaría.—Seccion especial de elecciones.—Elecciones de Diputados á Cortes.

DISTRITO ELECTORAL DE MADRID.

Octava seccion.—Latina.

Lista de los señores electores de esta seccion que han tomado parte en la votacion de este dia, con espresion de sus nombres y las señas de sus domicilios.

- Señores don:
- 1 Santiago Moreno y Vidaurreta, Toledo 100.
  - 2 Joaquin Fernandez Moreno, Tabernillas 11.
  - 3 Benito Labrador de Pedro, Costanilla de San Andrés, 6.
  - 4 Momingo Moron y Sanchez, Don Pedro 15.
  - 5 Antonio Puebla y Riazor, Plazuela de la Cebada 4.
  - 6 Ramon Rodriguez Llano y Hevia, Plazuela del Alamillo 1.
  - 7 Antonio Nuñez de Arce, Puerta de Moros 6.
  - 8 Froilan Arrivas y Martinez, Luciente 6.
  - 9 Angel Merchany Mendez, Paloma 2.
  - 10 José Puig y Alvarez, Humilladero 7.
  - 11 José Compañ y Riquelme, Costanilla de San Pedro 9.
  - 12 Antonio Alegre y Yagüe, Plazuela de la Cebada 9.
  - 13 Antonio Menendez Cuesta, Aguas 5.
  - 14 José María Conchillos y Ramos, Tabernillas 8.
  - 15 Luis Palacios y Martinez, Carrera de San Francisco 6.
  - 16 Antonio Morán y Araya, Costanilla de San Pedro 8.
  - 17 Francisco Maria Argueta y Castanos, Ruda 14.
  - 18 Juan Hernandez y Cabo, Costanilla de San Andrés 6.
  - 19 Domingo Lopez y Villadecato, Plazuela de la Cebada 16.
  - 20 Manuel Nodar y Carvio, Oriente 1.
  - 21 José Alonso y Francos, Humilladero 12.
  - 22 Luis Garcia Dorado, Plazuela de la Cebada 1.
  - 23 Domingo Ruiz y Ruiz, Mediodia Grande 2.
  - 24 Lázaro Arias Rabanal y Castro, Costanilla de San Andrés 6.
  - 25 Antonio Molar y Morán, Parador de Gilimon.
  - 26 Estéban Fraile y Gimenez, Carrera de San Francisco 11.
  - 27 Antonio Penche y Alonso, Plazuela de la Cebada 16.
  - 28 Excmo. Sr. Duque de Fernandina, Don Pedro 8.

29 Lorenzo Cuenca y Juana, Humilladero 2.

30 Manuel Olmedo y Domingo, Carrera de San Francisco 15.

**Resumen.**

D. José Fernandez de la Hoz. 27  
 D. Antolin Udaeta. 27  
 D. José Gonzalez Serrano. 27  
 Sr. Marqués de la Torre Rauri. 27  
 D. Manuel de la Torre Rauri. 27  
 D. José Moreno Elorza. 27  
 D. Luis Entrambasaguas. 27  
 D. Manuel Muguero. 1  
 D. Luis Page Casaña. 1  
 D. José Rodriguez. 1  
 D. Vicente Montano Gonzalez. 1  
 D. Estéban Muñoz Larroaluzar. 1  
 D. Jaimes Escolar Fonoya. 1  
 D. Juan Farelo Diaz. 1  
 Votos sueltos. 7  
 Una papeleta inutilizada. 1

Madrid 2 de diciembre de 1865.—El Presidente, Manuel de Llano y Persi.—Los Secretarios-escrutadores: Antonio Menendez Cuesta y Barrero, A. Morán, José María de Conchillos y Ramos, Luis Palacios.

**Novena seccion.—Palacio.**

Lista de los señores electores que han tomado parte en la votacion de este día, con expresion de sus nombres y señas de su domicilio.

Señores don:

- 1 Marin de Bernardo Francisco, Leganitos 58.
- 2 Banda Novales Fermin de la, Flor Baja 26.
- 3 Tapia Ureta Ulpiano, Amaniel 3.
- 4 Marino Rute José, travesia del Conservatorio 7 y 9.
- 5 Rincon Montero José, Amnistia 5.
- 6 Sacrista Sune Miguel, id. id.
- 7 Reput y García Indalecio, Amaniel 21.
- 8 Arias Sanchez Pedro, Requena 1.
- 9 Marin Arriaza Carlos, Cruzada 4.
- 10 Morinigo y Ble Juan Antonio, Amnistia 10.
- 11 Rodriguez Arroquia Mauricio, plaza de los Ministerios 4.
- 12 Acevedo Ruiz José, plaza de Oriente 5.
- 13 García Cebrian Gregorio, Rejas 1.
- 14 Gonzalez Espada Francisco, Santiago 18.
- 15 Aguilaniedo y Codera Higinio, cuesta de la Vega 7.
- 16 García de la Cotera Manuel, Bola 4.
- 17 Hernando Alcubilla Lesmes, Factor 7.
- 18 Olaneta y Robes José Antonio, Vergara 4.
- 19 Sesé y Sanz Ulpiano, Reló 3.
- 20 Martínez Barroso Antonio, id. id.
- 21 Mas y Toribio Andrés, travesia del Conde Duque 6.
- 22 Alvarez Guzman Basilio, Factor 4.
- 23 Gurrufeta y Rodriguez Tomás, Leganitos 46.
- 24 Diaz de la Guardia José, San Nicolás 11.
- 25 Miguel Bacan Domingo, Palma Baja 59.
- 26 Humarán Rodrigo Antonio, San Nicolás 3.
- 27 Alvarez Ubareta Luis, Mayor 119.
- 28 Pedrosa del Rincon Wenceslao, Monserrat 22.
- 29 Fernandez de Córdoba Vega de Aragon Manuel, Biblioteca 13.
- 30 Linares Soriano Pedro, San Nicolás 3.
- 31 Abrantes señor Duque de, Almudena 120.
- 32 Cortani Arche Carlos, Cruzada 4.
- 33 Flores y Ruiz de Medina Eusebio, Juan de Dios 8.
- 34 Muñoz Caravaca Restituto, Reló 9.
- 35 Fernandez Ruiz Francisco, Santa Clara 2.
- 36 Saavedra Meneses José, plaza de Oriente 7.

37 Ormazabal Pellicer Mariano, Milaneses 7.

38 Escudero y Mora Juan, Amnistia 5.

39 Selgas y Roig Manuel, Mostenses 20.

40 Frontera Vallehermosa Francisco, Ramales 4.

41 Monasterio y Agüero Jesús, Vergara 14.

42 Mesa y Cardera José, Union 10.

43 Meila Monguero Faustino, Santiago 9.

44 Aroca y Mallo Joaquin, plaza de Santa Maria 2.

45 Quintana y Caro Vicente, id. id.

46 Menéndez y Pérez Roque, plaza de la Armeria 1.

47 Fernandez de Heredia Luis, Rejas 1.

48 Lopez Vereá Ramon Francisco, Santiago 9.

49 Ortega Morejon Manuel, Leganitos 28.

50 Alonso Colmenares Leon, id. 2.

51 Cos-Gayon Pons Manuel, id. id.

52 Urra Cereceda Fidel, Reyes 17.

53 Noval Mansó Ecequiel, Mayor 121.

54 Fernandez Arrea Domingo, Amaniel 27.

55 Sevillano Ruiz Damian, Quiñones 3.

56 Hijosa Ballesteros Juan Pablo, Leganitos 28.

57 Torres Cabero Pedro, Mayor 102.

58 Mortola Joaquin Maria, Princesa 26.

59 Magariaga y Careaga José, Mayor 107.

60 Alocar Alonso José María, Fomento 16.

61 Moreno Sanjurjo Antonio, Leganitos 41.

62 Brenes Ramos Manuel, San Hermenegildo 1.

63 Puerta Aibar Juan Estéban, San Quintin 8.

64 Vargas Romero José, Leganitos 15.

65 Gonzalez Tejada Isuri José, Milaneses 2.

66 Carazo Heredia Juan de Dios, Union 8.

67 Leon Falcon Jacinto, plaza de Oriente 4.

68 Candaleja Uribe Nicolás, Noblejas 5.

69 Gomez de la Mata Agustin, Leganitos 17.

70 Alverola y Romero Rigoberto, Union 10.

71 Rosada y Rodriguez Antonio, Beatas 18.

72 Mañas García José Maria, San Nicolás 8.

73 Montalvan Hernan Juan Manuel, Santa Clara 5.

74 Inigo y Antiso Carlos, plaza de San Marcial 1.

75 Oteló Lopez Manuel, Mayor 90.

76 Alcántara y Perez Antonio, Vergara 8.

77 Lopez Vazquez Ramon, Mayor 116.

78 Garrido y Perez José, puerta de San Vicente 24.

79 Covas Canedo José, Lavadero 3.

80 Bentavol y Moreno Carlos, Leganitos 18.

**Resumen.**

Don José Gonzalez Serrano. 79  
 Don Luis Entrambasaguas. 79  
 Sr. Marqués de la Torre Rauri. 79  
 Don José Fernandez de la Hoz. 78  
 Don Antolin Udaeta. 78  
 Don Manuel de la Torre Rauri. 77  
 Don José Moreno Elorza. 76  
 Don Manuel Muguero. 1

Madrid 2 de diciembre de 1865.—El Teniente de Alcalde Presidente, Gregorio Robledo y Gomez.—El Secretario escrutador, Fernando Dávila y Sancho.—El Secretario escrutador, Manuel Manzana.—El Secretario escrutador, Nicolás Fernandez de Rojas.—El Secretario escrutador, Vicente Rivera y Medina.

**Decima seccion.—Universidad.**

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de este día, con expresion de sus nombres y señas de sus domicilios, y resumen de votos que ha obtenido cada candidato.

Señores don:

- 1 Labat y García Pedro, Escorial 17.
- 2 Darriba y Dorrego Manuel, Minas 20.
- 3 Disdier y Meseras Juan Antonio, Jesus del Valle 25 y 25.
- 4 Cuadrapani Vicente, San Bernardo 58.
- 5 Quintana Juan de la, id. 11.
- 6 Carrafa y Pergar Braulio, Pez 11.
- 7 Obregon Lorenzo, Pozas 15.
- 8 Foronda y Aguilera Manuel, Estrella 5.
- 9 Ruiz Lopez José María, Jesus del Valle 25 y 25.
- 10 García y Delgado Valentin, Mala de Francia.
- 11 Cavero y Olivares Juan Manuel, Rubio 2.
- 12 Cruz Barrasa y Calderon Francisco, Espiritu Santo 18.
- 13 Disdier y Molló Salvador, Molino de Viento 14.
- 14 Delgado Salafranca Francisco, Corredera Baja 21.
- 15 Sanchez Manjon Joaquin, San Bernardo 45.
- 16 Trigo y Samper Carlos, Pez 12.
- 17 Budio Aceituno Antonio, Palma Alta 19.
- 18 Linde Rodriguez Antonio de la, Molino de Viento 14.
- 19 Jaudenes y Stanglon Juan B., Pizarro 16.
- 20 Eguilaz y Bengoechea Federico, Espiritu Santo 55.
- 21 Ainsua y Lagier Miguel Antonio, Jesus del Valle 18.
- 22 Santana y Rodriguez Manuel, María, Rubio 5.
- 23 Guerra y Navarro Fidel, Jesus del Valle 18.
- 24 Guardia y Ortega José, Justa 30.
- 25 García y Guerra José, Espiritu Santo 34.
- 26 Santaló y Noguera Luis, Jesus del Valle 25 y 25.
- 27 Ascension Berzoza Manuel, Luna 40.
- 28 Bejar y Zambrano Emilio, Rubio 43.
- 29 Galiana é Hiely José, Pez 11.
- 30 Carreras y Bellon Mariano, Rubio 22.
- 31 Saez Sierra y Perez Domingo, Espiritu Santo 55.
- 32 Sampayo del Solar Fernando, Luna 25.
- 33 Ibarrolaza y Noriega José Inocencio, Palma Alta 6.
- 34 Gil y de la Serna Domingo, Corredera Baja 27.
- 35 Espes y Lustos Manuel Matias, id. 4.
- 36 Villar y Morte Bernardo, Espiritu Santo 18.
- 37 Galetó y Salas José, Pozas 4.
- 38 Camprovin y Gallardo Fermin, Plazuela de San Hdefonso 1.
- 39 Gomez y Valverde Manuel, Corredera Alta 15.
- 40 Lopez del Rincon y Porta Miguel, Minas 1.
- 41 Orduña y Merry Eduardo, San Vicente 28.
- 42 Murnais y Leges Emilio, San Joaquin 14.
- 43 Sanchez Escudero Francisco, San Bernardo 47.
- 44 Gomez y Diago Hermenegildo, Cruz Verde 14.
- 45 Perez de Canmis Teodoro, San Vicente 18.
- 46 Cejuela y Falcon Santiago, Cruz Verde 14.
- 47 Moñino é Iturriez de Aulesto Manuel José, San Vicente 18.
- 48 Villar y Salamanca Rafael, Jesus del Valle 18.
- 49 Soto y Morillo Julian, Pozas 14.
- 50 Navarro y Gomez Bernardo, Espiritu Santo 36.

51 San Saturnino Marqués de, Luna 53.

52 Lopez Lago y Blanco Manuel, Pizarro 20.

53 Canellas y Mesa Fermin, Luna 21 y 25.

54 Gutierrez de los Rios Antonio, San Bernardo 13.

55 Morena y Alvarez Antonio de la, Luna 40.

56 Carrasco y Alvarez Miguel Maria, Palma 15.

57 Garcia y Serrano Pedro, Pez 9.

58 Coello y Quesada Francisco, Pez 1.

59 Seijo y Martinez Roque, Estrella 15.

60 Duenas y Entrala Antolin, Panaderos 20.

61 Lopez Manzanarez Demetrio, Escorial 15.

62 Sanchez y Molero Francisco, Corredera 12.

63 Campillo y Gracia Rafael Constantino, Rubio 26.

64 Ruiz Ordoñez José, Corredera 34.

65 Vecin y Cardero Pedro, id. 13.

66 Abad y Lopez Antonio, Tesoro 25.

67 Cifuentes y Perez Antonio, Santa Barbara 4.

68 Pinazo y Ayllon Antonio, Luna 22.

69 Gomez y Escolar Angel, id. 55.

70 Ceballos y Leon Fernando, id. 21 y 25.

71 Lopez y Monicon Joaquin Maria, Madera Baja 4.

72 Sicilia y Gallego Juan, Pez 9.

73 Zamora y Piral Rafael, San Bernardo 62.

74 Sanchez y Ocaña Máximo, Pez 1.

75 Ruiz y Muñoz Juan José, Justa 6 y 8.

76 Orive y Durango Mariano, Pizarro 19.

77 Bengoechea y Gutierrez Aurelio, Luna 29.

78 Bengoechea y Gutierrez Luis, idem idem.

79 Torre y la Hoz Luis Maria de la, San Bernardo 21.

80 Lereant y Alcaraz Juan de Mata, San Roque 4.

81 Gallo y Buño Juan, Minas 10.

**Resumen.**

Excmo. Sr. D. José Fernandez de la Hoz. 80  
 D. Antolin Udaeta. 77  
 D. José Gonzalez Serrano. 77  
 D. Manuel de la Torre y Rauri. 77  
 D. Luis de Entrambasaguas. 77  
 D. José Moreno Elorza. 76  
 Sr. Marqués de la Torre Rauri. 65  
 Papeleta en blanco. 1

Corresponde fielmente con su original, á que nos remitimos. Y para que conste y remitir al señor Gobernador de la provincia, firmamos la presente en Madrid á 2 de diciembre de 1865.—Livinio Stuyk.—Vicente Cuadrapani.—Juan de Quintana.—Juan Antonio Disdier.—Manuel de Foronda y de Aguilera.

**SESTA SECCION.**

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS.

Consumos.

El dia 30 del corriente mes, á las doce en punto de su mañana, se celebrará en esta capital en el despacho del Administrador especial de Consumos, sito en la Plateria de Martinez, el remate en pública subasta para la construccion de 67 casetas de madera, destinadas al servicio del resguardo de consumos de esta corte en la nueva zona de ensanche. El pliego de condiciones y modelo de proposicion se hallan de manifiesto en esta oficina general, y en la espresada Administracion de Consumos.

Madrid 12 de diciembre de 1865.—El Director general, Ballesteros.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Congreso.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano del número, don Juan Zozaya, se cita y llama á los acreedores de don Juan Puigher y Font, de esta vecindad, que ha sido declarado en concurso voluntario, y hecho dimision de bienes á favor de aquellos, para que en el término de veinte dias, á contar desde la insercion en la Gaceta de este anuncio, se presenten por sí ó por medio de personas autorizadas competentemente, con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de diciembre de 1865. 1910.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

No habiendo obtenido el señor don Fernando Palacio de Azaña, Conde de Montesclaros, la espera á quita que solicitara de sus acreedores, á petición del mismo, y en virtud de providencia del señor don Juan Fernandez Palma, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, sustituto del doctor don Mariano Garcia Sancha, se le ha tenido por presentado en concurso voluntario.

En su consecuencia, con arreglo á lo que se establece en el párrafo segundo del art. 538 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita, llama y emplaza á los acreedores de dicho señor Conde de Montesclaros, á fin de que dentro de veinte dias, que empezarán á contarse desde el día siguiente al de la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en el referido Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de diciembre de 1865.—Manuel Saez Hernandez.—1915.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor don Francisco Soler y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por mí el infrascrito Escribano del número de la misma, se cita, llama y emplaza, por segunda y última vez, á los herederos ó causa-habientes de don Gregorio Sobrevillas, dueño que parece fué de un oficio de corredor de Lonja y Real Aduana, á fin de que dentro del improrogable término cinco dias comparezcan en dicho Juzgado y escribanía, por medio de Procurador con poder bastante, á contestar y seguir, bajo direccion de letrado, una demanda civil ordinaria contra ellos, entablada por don Juan Barbero y Garcia y don Basilio Maria de Arauna, albaceas testamentarios y comisarios especiales, con la cualidad de in solidum, de doña Manuela Garcia Caltañazor, viuda y he-

redera que fué de don Pedro Perez Merino, dueños de la casa sita en esta poblacion y su calle de Cuchilleros, números 2 y 12 modernos y 18 antiguo de la manzana 169, sobre que se declare libre á dicha casa de la hipoteca que por mil ducados se la impuso á virtud de escritura otorgada por don Benito Cubeles en 20 de junio de 1783 ante el Escribano de S. M. don Juan Hipólito Salinas, para responder del buen desempeño del citado oficio de corredor, para el que doña Manuela de la Iglesia, viuda del citado Sobrevillas, como tutora de sus cuatro hijos, nombró á don Manuel Corlos de Novales; y se apercibe á los referidos herederos ó causa-habientes de don Gregorio Sobrevillas que si no comparecen dentro del término señalado y en la forma que queda determinada, se dará por contestada por los mismos la indicada demanda, se les declarará en rebeldía, seguirán los autos su curso y les parará el perjuicio que pueda haber lugar.

Madrid 11 de diciembre de 1865.—Manuel de las Heras.—1914.

En virtud de providencia del señor don Francisco Soler y Perez, Magistrado de la Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano de actuaciones civiles, don Jorge Reboles, en autos de testamentaria de doña Isabel de Cabo y Villanueva, se vende en pública subasta por término de 20 dias, una casa sita en las afueras del Portillo de Embajadores de esta corte, y su calle de Ercilla, número 19 moderno, que comprende un área de 4507 pies y 50 céntimos de otro y ha sido tasada en 53.238 reales vellon; habiéndose señalado para que tenga efecto el remate la hora de la una de la tarde del día 9 de enero del año próximo de 1866, en el local del Juzgado, sito en el piso bajo de la Escelentísima Audiencia del territorio; con la advertencia de que no se admitirá postura alguna que no cubra el importe de dicha tasacion.

Madrid 7 de diciembre de 1865. 1917.

En virtud de providencia del señor don Francisco Soler, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el Escribano de su número don Nicolás de Motta, con fecha 11 del corriente, en las diligencias promovidas por doña Josefa Froster, de esta vecindad, sobre que se la declare heredera de sus abuelos don Juan Llus y doña Josefa Garan, vecinos que fueron de Palma de Mallorca, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de 20 dias, que empezará á correr desde su insercion en la Gaceta de Madrid, á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados al fallecimiento de aquellos, que fallecieron el don Juan Llus en 14 de diciembre de 1804 y la Garan en 19 de agosto de 1835; á fin de que dentro de dicho término se presenten por sí ó por medio de Procurador legalmente autorizado, á deducir el de que se crean asistidos, bajo apercibimiento en otro caso de que les parará el perjuicio que hubiere lugar;

advirtiendo que hasta esta fecha solo se ha presentado á reclamar este derecho la precitada doña Josefa Froster.

Madrid 12 de diciembre de 1865.—Motta.—1918.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia dictada en este dia, por el señor don Antonio Maria de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada por el Escribano numerario del mismo Juzgado, Licenciado don José Garcia Lastra, en autos formados á solicitud de doña Maria de las Nieves Gomez y Ortega, don Alejandro y doña Rosalia Gomez y Gomez, con motivo del fallecimiento intestado de doña Irotea Gomez y Gomez, hija de la primera, y de don Alejandro Gomez Fuentenebro y Ranera, y hermana de los últimos, ocurrido en esta corte el once de octubre proximo pasado, se llama por el presente anuncio á los que se crean con derecho á heredar á la difunta, para que comparezcan á deducirle en el mismo Juzgado dentro del término de treinta dias, contados desde que se inserte aquel en la Gaceta de Madrid, Boletín de la provincia y Diario Oficial de Avisos de esta capital en la inteligencia que trascurrido dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haga lugar.

Madrid 7 de diciembre de 1865. 1916.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Isidro Gomez Marzo, Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, refrendada del Notario del ilustre colegio de la misma, don Francisco Muñoz, y dictada en autos ejecutivos sobre pago de maravedis, se venden en pública y judicial subasta varias alhajas de oro, plata y pedreria, tasadas en 5380 rs.; varios muebles de casa, tasados en 47.760 rs. y una librería tasados sus volúmenes en 76.749 rs., cuyos bienes no se especifican detalladamente segun se encuentran en la tasacion por la grande estension de esta, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día 22 del corriente á la una de su tarde en la audiencia de S. S., sita en la calle de la Union número 6, cuarto bajo.

Las personas que deseen interesarse en la citada subasta, puedan pasar á casa de don Fernando Millet, depositario de dichos bienes, que vive calle de Jacometrezo número 57 piso tercero, quien los pondrá de manifiesto para enterarse de ellos; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 13 de diciembre de 1865.—De orden de S. S., Francisco Muñoz.—B.º V.º Gomez.—1919.

PARTE NO OFICIAL. ANUNCIOS.

LA FRATERNIDAD. Sociedad especial minera.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 21 de la ley de 6 de julio de 1859,

se requiere por primera vez á don Jorge English y compañía, para que en el término de 15 dias se presente al señor Tesorero, don Patricio Pereda, que vive calle Imperial, núm. 13, almacén, y le pague los dividendos números 3, 4, y 5, importantes rs. vn. 150, segun lo acordado en Junta general extraordinaria de 17 de setiembre próximo pasado del corriente año, que adeuda á esta empresa, por la una accion núm. 139, en inteligencia que de no cumplirlo así se procederá, trascurrido que sea el tercer requerimiento, á lo demás que se dispone en el citado artículo.

Madrid 12 de setiembre de 1865.—El Vice-Presidente, Rafael Luque.—1915.

Debiendo proveerse dos plazas de Maestros silleros Guarnicioneros, dotadas con 140 rs. mensuales, segun la nueva organizacion dada á este 4.º regimiento montado de Artillería se avisa al público para que los interesados que la soliciten se presenten en el cuartel del Retiro el dia 15 del corriente, á las doce de la mañana, con objeto de enterarse del exámen que deben sufrir y documentos que deben presentar.—El Ayudante Secretario Fernando Bobille. 1906.

En la mañana del 11 del corriente se ha extraviado una burra rucia con una estrella en la frente, la tripa rucia, con un buche, aparejada con una zamarra de pastor y una cubierta de estera y cincha con una tarre, en la calle de Moratines, barrio de las Peñuelas.

La persona que la haya encontrado, puede avisar á la calle del Lazo, número 1, cabrería, donde se le dará el hallazgo.—1907.

BIBLIOGRAFIA.

Leyes y Reglamentos para el Gobierno y Administracion de las provincias: va incluida la ley de imprenta comentada.

Esta obra, diversa de otras que hemos anunciado, comprende las leyes, decretos y Reales órdenes que citamos á continuacion:

- Ley para el gobierno y administracion de las provincias.—Id. de disenso paterno.—Real decreto derogando el párrafo 10 del art. 10 de la ley del gobierno de las provincias.—Reglamento para la ejecucion de la ley del gobierno y administracion de las provincias.—Id. en cuanto á los Sub-gobernadores.—Ley de presupuestos y contabilidad provincial.—Real decreto ampliando y delegando facultades á los Gobernadores.—Otro uniformando los presupuestos provinciales con los generales del Estado.—Ley de nombramiento de Alcaldes-Corregidores.—Id. de reuniones públicas.—Véndese al precio de OCHOREALES, en la Administracion de este periódico, Corredera baja de San Pablo, número 59, tienda.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA. Imp. del mismo, calle del Amirante, 7. MADRID: 1865.